

RESOLUCION N°

09

JOSÉ C. PAZ, 16 JUL 2019

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 74/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de desinfección, desinsectación y desratización en las instalaciones donde la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ desarrolla sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 95 del 17 de abril del 2019, se efectuó el llamado Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 04/2019, y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 04/2019, fue establecido para el día miércoles 08 de mayo del 2019, a las 14:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000,00).



Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de QUINCE (15) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), y a VEINTICUATRO (24) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 08 de mayo de 2019, fueron recibidas NUEVE (9) propuestas pertenecientes a RODRIGO MARTÍN SIEBENHAR, CUIT N° 20-22824930-1; ARGENPLAGAS S.A., CUIT N° 30-



71548133-9; HÉCTOR HORACIO MARTÍNEZ, CUIT N° 20-11938318-9; NAHUEL SEBASTIÁN BAZÁN, CUIT N° 20-39465363-3; ALVANO MIGUEL ALEGRE LEÓN, CUIT N° 20-25300507-7; SALUD AMBIENTAL CONTROL DE PLAGAS S.A., CUIT N° 30-71483513-7; EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-62557427-3; JOSÉ IGNACIO MARTÍN PIEDRABUENA, CUIT N° 24-13927139-0; y AGUS FUMIGACIONES S.R.L., CUIT N° 30-58746176-1.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 95/2019, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 07 de junio del año 2019 la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 13/2019, en el cual sugiere adjudicar el renglón único a la oferta presentada por ALVANO MIGUEL ALEGRE LEÓN, CUIT N° 20-25300507-7, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-62557427-3, y AGUS FUMIGACIONES S.R.L., CUIT N° 30-58746176-1; por no resultar, ninguna de ellas, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta



realizada por SALUD AMBIENTAL CONTROL DE PLAGAS S.A., CUIT N° 30-71483513-7, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016) y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por JOSÉ IGNACIO MARTÍN PIEDRABUENA, CUIT N° 24-13927139-0, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016), por no presentar la documentación solicitada en el artículo 6°, incisos 3, 4, 5 y 8, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 09 de mayo de 2019, y por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, además, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por RODRIGO MARTÍN SIEBENHAR, CUIT N° 20-22824930-1, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016) y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en otro orden, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la

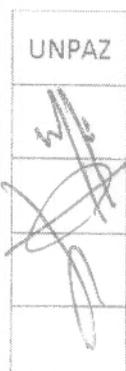


oferta realizada por HÉCTOR HORACIO MARTÍNEZ, CUIT N° 20-11938318-9, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016) y por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por NAHUEL SEBASTIÁN BAZÁN, CUIT N° 20-39465363-3, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016), por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, visto el Dictamen N° 13/2019 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 04/2019, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.



Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 253 de fecha 02 de julio de 2019 y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 04/2019, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/2001, y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración



Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de desinfección, desinsectación y desratización en las instalaciones donde la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ desarrolla sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por ALVANO MIGUEL ALEGRE LEÓN, CUIT N° 20-25300507-7, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 97.764,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por RODRIGO MARTÍN SIEBENHAR, CUIT N° 20-22824930-1; HÉCTOR HORACIO MARTÍNEZ, CUIT N° 20-11938318-9; NAHUEL SEBASTIÁN BAZÁN, CUIT N° 20-39465363-3; SALUD AMBIENTAL CONTROL DE PLAGAS S.A., CUIT N° 30-71483513-7; EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-62557427-3; JOSÉ IGNACIO MARTÍN PIEDRABUENA, CUIT N° 24-13927139-0; y AGUS FUMIGACIONES S.R.L., CUIT N° 30-58746176-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.



ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 3.3.5.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a RODRIGO MARTÍN SIEBENHAR, CUIT N° 20-22824930-1; ARGENPLAGAS S.A., CUIT N° 30-71548133-9; HÉCTOR HORACIO MARTÍNEZ, CUIT N° 20-11938318-9; NAHUEL SEBASTIÁN BAZÁN, CUIT N° 20-39465363-3; ALVANO MIGUEL ALEGRE LEÓN, CUIT N° 20-25300507-7; SALUD AMBIENTAL CONTROL DE PLAGAS S.A., CUIT N° 30-71483513-7; EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-62557427-3; JOSÉ IGNACIO MARTÍN PIEDRABUENA, CUIT N° 24-13927139-0; y AGUS FUMIGACIONES S.R.L., CUIT N° 30-58746176-1. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



  
DARÍO KUSINSKY  
Secretario General  
Universidad Nacional de José C. Paz

RESOLUCION N° ..... **09** .....